

Herramientas y gobernanza de la inteligencia artificial en la Rama Judicial de América **Latina:** hallazgos de Argentina, Brasil y Colombia.

Informe de Política Pública No. 2

Serie de webinars “Gobernanza de
Inteligencia Artificial en América Latina”

Juan David Gutiérrez.

Septiembre - 2026

Herramientas y gobernanza de la inteligencia artificial en la Rama Judicial de América Latina: hallazgos de Argentina, Brasil y Colombia.

Informe de Política Pública No. 2

Serie de webinars “Gobernanza de Inteligencia Artificial en América Latina”¹

Juan David Gutiérrez²

Septiembre – 2026

Citación sugerida: Gutiérrez, J. D. (2026). “Herramientas y gobernanza de la inteligencia artificial en la Rama Judicial de América Latina: hallazgos de Argentina, Brasil y Colombia”. Informe de Política Pública No. 2 de la serie “Gobernanza de Inteligencia Artificial en América Latina” de la Universidad de los Andes y la Fundación Konrad Adenauer.



Escuela de Gobierno
Alberto Lleras Camargo

Facultad
de Derecho

Escuela de
posgrados



1. Este documento sintetiza y analiza las discusiones del segundo webinar de la serie “Gobernanza de Inteligencia Artificial en América Latina”, realizado el 13 de agosto de 2026. Todas las alusiones a Nathalia Gaona (ex magistrada auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia), Mariana Sánchez-Caparrós (IALAB, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires) y Giovana Carneiro (Superior Tribunal de Justicia de Brasil) corresponden a las intervenciones que realizaron como expositoras en dicho webinar. Sus ideas, argumentos y comentarios se atribuyen nominalmente en el cuerpo del texto y, por provenir de una exposición oral, no se acompañan de una cita en formato APA ni figuran en la lista de referencias; las citas en formato APA corresponden únicamente a fuentes documentales. Las cifras sobre sistemas de IA corresponden a la versión V3.1 de la base de datos del proyecto Sistemas de Algoritmos Públicos, con corte del 26 de junio de 2026, y las cifras sobre instrumentos de gobernanza a la versión V2.1, con corte del 3 de julio de 2026. Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad del autor y no comprometen a la Fundación Konrad Adenauer, a la Universidad de los Andes ni a las panelistas del webinar. Los juicios de las panelistas se presentan como opiniones expresadas en el evento y no reflejan necesariamente la posición de las instituciones organizadoras. Email de correspondencia con autor: juagutie@uniandes.edu.co

2. El autor agradece a Sebastián Hurtado por su apoyo como asistente de investigación en la preparación del documento. El autor utilizó el modelo de inteligencia artificial Claude Opus 5.0 (Anthropic) como apoyo para la sistematización de la transcripción del webinar y la preparación de borradores de este documento; además utilizó Grammarly para mejorar la redacción del documento. El autor verificó y ajustó los contenidos y es el responsable exclusivo del texto final.

Resumen ejecutivo

La adopción de sistemas de inteligencia artificial (IA) en la Rama Judicial de América Latina y el Caribe dejó de ser una hipótesis de futuro. Con corte al 26 de junio de 2026, la base de datos **“Sistemas de inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe”** del **proyecto Sistemas de Algoritmos Públicos** de la Universidad de los Andes registra 79 sistemas judiciales en la región, de los cuales 66 se encuentran en funcionamiento (Gutiérrez, Castellanos-Sánchez, Muñoz-Cadena & Peralta, 2026). La discusión sobre gobernanza, en cambio, apenas comienza a organizarse: sólo 35 instrumentos judiciales (directrices, guías, políticas internas y principios) han sido adoptados en el mundo y dos de cada tres provienen de América Latina (Gutiérrez & Hurtado 2026).

Este informe de política pública sintetiza y analiza las discusiones del segundo webinar de la serie “Gobernanza de Inteligencia Artificial en América Latina”, dedicado al uso y la gobernanza de la IA en la administración de justicia, y presenta tres estudios de caso: Colombia, Argentina y Brasil. Derivado del diálogo y de las presentaciones de Juan David Gutiérrez (Universidad de los Andes), Nathalia Gaona (ex magistrada auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia), Mariana Sánchez-Caparrós (IALAB, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires) y Giovana Carneiro (Superior Tribunal de Justicia de Brasil), este documento aporta ocho lecciones pertinentes para la Rama Judicial de América Latina.

- 01** | El despliegue de sistemas de IA precede a la gobernanza. Sesenta y seis sistemas de IA operan en la judicatura de América Latina (30 de ellos desde 2024), frente a apenas 35 instrumentos de gobernanza judicial en todo el mundo, concentrados en los últimos dieciocho meses. La discusión sobre la gobernanza de estas tecnologías dejó de ser prospectiva: se regula una tecnología ya instalada.
- 02** | Tres rutas institucionales para la gobernanza de IA, un mismo punto de llegada. Colombia accedió a la gobernanza por vía jurisprudencial; Argentina, por difusión descentralizada (catorce instrumentos provinciales en diez jurisdicciones, sin norma nacional); Brasil, por decisión de su órgano nacional de gobierno judicial, cinco años antes que el resto de la región. Las tres convergen en una idea básica: las reglas de juego son el piso, lo mínimo, y el mayor reto es traducirlas en capacidades institucionales y competencias digitales de los jueces y servidores judiciales.
- 03** | El nivel subnacional es protagonista en la Rama Judicial. El 53% de los sistemas de IA y el 57% de los instrumentos de gobernanza son subnacionales. La judicatura innova y se autorregula desde los tribunales provinciales y estatales, especialmente en Estados con una estructura federal, como Brasil y Argentina.

- 04** | La transformación digital es una precondition, no un contexto. El contraste entre los más de quince años de proceso electrónico en Brasil y las trayectorias de otros países sugiere que, sin una transformación digital previa, la discusión sobre la IA judicial es prematura. La IA opera sobre datos que solo existen si previamente se construyó la infraestructura que los produce y los organiza.
- 05** | El foco regulatorio está en el usuario, no en el Estado que desarrolla sistemas de IA. Los 35 instrumentos regulan el despliegue y el uso; solo tres abordan el fin de uso y el desmontaje, y veinte el desarrollo y la validación del modelo. La judicatura se asume compradora cuando varios tribunales ya construyen sus propias plataformas. Cerrar esa brecha corresponde a los órganos de gobierno judicial, como recomiendan las Directrices de la UNESCO.
- 06** | La trazabilidad es el punto ciego común. El 83% de los sistemas procesa datos personales y el 89% opera en gestión interna, fuera de la vista de las partes. Sin registro de la intervención algorítmica en el expediente o en las propias sentencias, no hay control efectivo ni rendición de cuentas adecuada.
- 07** | Prohibir desplaza, pero no elimina. Ante el uso de la IA en la sombra, los tres casos responden con alternativas institucionales: herramientas homologadas y capacitación masiva, soluciones disponibles y bien diseñadas, formación y concursos de innovación. La prohibición sin alternativa agrava el problema de seguridad que pretendía resolver.
- 08** | Dos fronteras abiertas. La rápida desactualización de los instrumentos de gobernanza, evidenciada por un reciente ataque a un juzgado mediante la inyección de prompts en Brasil (no previsto en una resolución de gobernanza de IA de marzo de 2025), muestra que la vigilancia de riesgos emergentes forma parte de la gobernanza y que el vector puede provenir de las partes. El desplazamiento hacia sistemas agénticos, ya abordado por directrices recientes como las de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exige prudencia: la administración de justicia no debería ser terreno de experimentación hasta que se resuelvan los problemas de predictibilidad, control y seguridad.

Introducción

El 13 de agosto de 2026 se realizó el segundo webinar de la serie “Gobernanza de Inteligencia Artificial en América Latina”, coorganizada por la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo y la Escuela de Posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, junto con la Fundación Konrad Adenauer (KAS) y su Programa Estado de Derecho para Latinoamérica.

La sesión, que convocó a cerca de ochenta participantes de distintos países de la región, contó con las intervenciones de Nathalia Gaona (ex magistrada auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura de Colombia), Mariana Sánchez-Caparrós (IALAB, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires) y Giovana Carneiro (Superior Tribunal de Justicia de Brasil), con la moderación y la presentación de contexto de Juan David Gutiérrez.

El objetivo de la sesión fue examinar el desarrollo y el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia de América Latina, así como las políticas, estrategias y lineamientos éticos que las orientan. Este informe organiza y analiza esas discusiones para una audiencia amplia. Se apoya en las cuatro presentaciones del evento, en dos bases de datos del proyecto Sistemas de Algoritmos Públicos de la Universidad de los Andes y en las **Directrices de la UNESCO para el uso de sistemas de IA en cortes y tribunales** (Gutiérrez, 2026).

Una precisión sobre las convenciones del documento: cada vez que en el texto se alude a Gaona, a Sánchez-Caparrós o a Carneiro, se hace referencia a ideas, argumentos o comentarios que ellas expusieron durante el webinar. Las secciones 5, 6 y 7 recogen, respectivamente, los casos de Colombia, Argentina y Brasil, en el mismo orden que en el evento. El autor procuró representar fielmente los puntos como fueron presentados por cada una de ellas. Nuevamente, se agradece la participación y conocimiento de las ponentes del webinar.

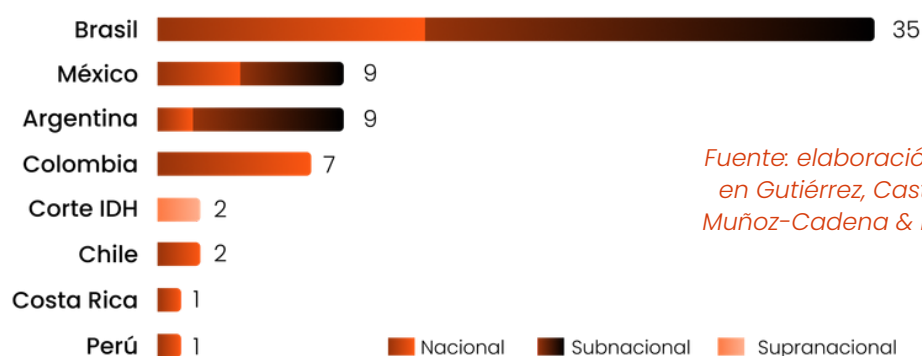
La adopción de IA en la Rama Judicial en nuestra región

La base de datos “Sistemas de inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe” (v.3.1) documenta 1.050 sistemas de IA desarrollados, adquiridos, piloteados o implementados por entidades públicas en 26 países y territorios de la región (Gutiérrez, Castellanos-Sánchez, Muñoz-Cadena & Peralta, 2026). De ese universo, 79 registros de sistemas de IA corresponden a la Rama Judicial y 66 se encuentran en funcionamiento; los 13 restantes no alcanzaron una operación estable: cinco permanecen en pilotaje, tres son pilotos que no escalaron, uno fue suspendido y cuatro fueron discontinuados. Además, el sector justicia, que incluye entidades públicas que no hacen parte de la Rama Judicial, es el segundo sector de gobierno con el mayor número de sistemas de IA registrados en la base de datos (182 sistemas, después de seguridad ciudadana, con 236).

En suma, el sector de justicia es uno de los frentes más activos en la adopción estatal de IA en nuestra región. Tres rasgos caracterizan la adopción de tecnologías basadas en IA en la Rama Judicial de América Latina. El primero es la concentración: Brasil reúne 35 de los 66 sistemas en funcionamiento, más que el resto de la región sumada, seguido por Argentina y México, con nueve cada uno, y por Colombia, con siete. Como explicó Carneiro durante la sesión, esa diferencia no es casual: responde a una política deliberada del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), con una plataforma nacional compartida (SINAPSES) y una regulación propia, así como al trabajo que realizan los tribunales estatales. En contraste, si se juzga por el número y la variedad de sistemas de IA desplegados, en la mayoría de los países la adopción avanza más lentamente y de manera más dispersa.

El segundo rasgo característico de la adopción de la IA en la Rama Judicial de la región es el peso del nivel subnacional. Treinta y cinco de los 66 sistemas operan en tribunales estatales, provinciales o locales, frente a 29 de alcance nacional y dos supranacionales, ambos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este dato tiene implicaciones para la gobernanza de la IA, pues la capacidad técnica se despliega en jurisdicciones subnacionales, donde la supervisión y la estandarización podrían ser más débiles y las condiciones heterogéneas.

Figura 1. Sistemas de IA en funcionamiento en la Rama Judicial de América Latina, por país y nivel de gobierno (n = 66).

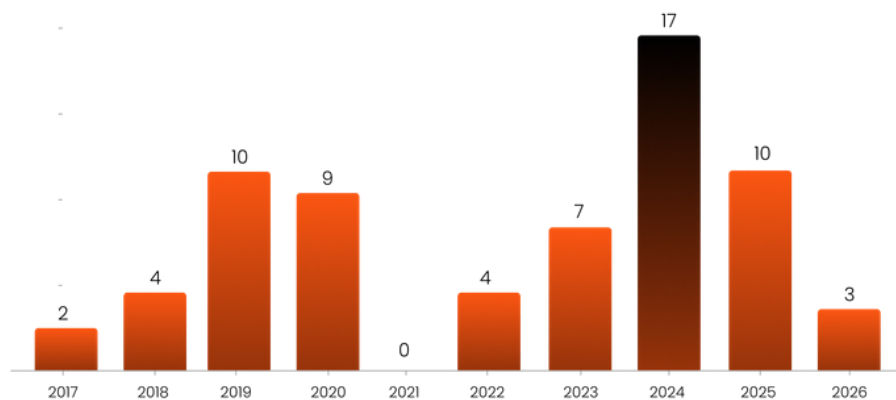


Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez, Castellanos-Sánchez, Muñoz-Cadena & Peralta (2026), v.3.1.

El tercer rasgo característico de la adopción de la IA en la región es su temporalidad. La curva de adopción muestra dos olas separadas. La primera, entre 2017 y 2020, reúne 25 sistemas orientados a la clasificación y el triaje: automatización de tareas repetitivas de secretaría, admisibilidad de recursos, agrupación de casos e indexación, con herramientas como **VICTOR**, **ELIS**, **Radar**, **PROMETEA** y **Pretor**IA. En Colombia se presentaron casos que realizaban tareas pioneras, como responder preguntas mediante chatbots (por ejemplo, **Siarelis** en la Superintendencia de Sociedades) y hacer predicciones sobre las conductas futuras de las personas (como el piloto **PRISMA** en la Fiscalía General de la Nación). Sin embargo, estos casos fueron presentados entonces por las propias entidades como apoyos que no proferían decisiones judiciales ni pretendían sustituir al juez ni indicarle el sentido de sus fallos (Gutiérrez, 2020, pp. 507-508). La delimitación entre apoyo y sustitución, que hoy estructura el debate regulatorio, ya estaba planteada desde el inicio.

La segunda ola, entre 2022 y 2026, reúne 41 sistemas orientados al lenguaje y la asistencia: buscadores jurisprudenciales semánticos, asistentes de redacción y chatbots de atención, como **Vitória**, **SIGMA**, **CURIA**, Genaro y ChatJT. Mientras la primera ola se caracterizó por el despliegue de modelos de IA basados en aprendizaje automático, en la segunda, los modelos de lenguaje a gran escala (LLMs) cobraron protagonismo. El año de quiebre es 2024, con 17 sistemas entrando en operación, más que en cualquier otro año del período, lo cual coincide con la llegada de los modelos de lenguaje a los despachos judiciales. Treinta sistemas (el 45% del total) entraron en funcionamiento desde 2024.

Figura 2. Sistemas de IA judiciales por año de entrada en funcionamiento (n = 66)



Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez, Castellanos-Sánchez, Muñoz-Cadena & Peralta (2026), v.3.1. Nota: 2026 es un año en curso al momento del corte de la base de datos.

¿Qué hacen estos sistemas de IA en la Rama Judicial de América Latina? La clasificación de la OCDE (2022) de los sistemas de IA según la tarea que realizan muestra un predominio de los sistemas de reconocimiento de patrones, presentes en 42 de los 66 casos: identificación de patrones en textos jurídicos, jurisprudencia, escritos y actas, y transcripción de audiencias. Les siguen la predicción y la optimización orientada a objetivos, con 19 cada una, y el soporte de interacción, con 14, categoría que agrupa a los sistemas construidos sobre modelos de lenguaje.

La personalización con cuatro sistemas es la tarea menos frecuente. Gutiérrez, durante el webinar, subrayó un matiz que suele perderse en el debate público: la mayoría de las herramientas desplegadas en la judicatura regional no son chatbots, sino modelos de aprendizaje automático aplicados a la gestión del proceso.

Figura 3. Sistemas de IA según el tipo de tarea, clasificación OCDE (n = 66). Un sistema puede desempeñar más de una función.



Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez, Castellanos-Sánchez, Muñoz-Cadena & Peralta (2026), v.3.1.

Cincuenta y nueve de los 66 sistemas son de uso interno del aparato judicial y únicamente 15 tienen interfaz con el ciudadano; 55 tratan datos personales (expedientes, escritos, audiencias) y tres incorporan biometría facial para el control de acceso y la verificación de identidad en sedes judiciales.

Ninguno de los sistemas registrados sustituye la decisión judicial: todos operan como apoyo documental, de gestión o de atención. El riesgo dominante, por tanto, no es el reemplazo del juez, sino la opacidad del apoyo y su incidencia en la decisión que luego tome el juez o el tribunal. Los sistemas intervienen en la fase previa a la decisión (qué casos se agrupan, qué precedentes aparecen primero, qué expedientes se priorizan) sin que esa intervención quede registrada en el expediente ni sea visible para las partes. No se debe minimizar la incidencia que pueden tener las actividades de las fases previas a la decisión o a su redacción, razón por la cual tampoco se puede desestimar la importancia de asegurar determinados niveles de fiabilidad, seguridad, transparencia y explicabilidad en su uso.

El elefante en la sala: el uso de IA generativa en la sombra

Junto a los sistemas de IA descritos en la sección anterior existe un segundo universo, mucho más difícil de medir: el uso de herramientas de IA generativa no autorizadas, no avaladas o desconocidas por la organización en la que trabaja quien las emplea. Sánchez-Caparrós (2026, p. 12) define el uso en la sombra de tecnologías de la información (*shadow IT*) como “el uso de sistemas, dispositivos, software y servicios de tecnología por parte de empleados de una organización sin el conocimiento ni la aprobación del área de tecnología”. Este fenómeno se extiende al uso de sistemas de IA, dando lugar al *shadow AI*, entendido como “el uso de herramientas de inteligencia artificial por parte de operadores de una organización fuera de los canales institucionales, sin gobernanza, sin auditoría y, en muchos casos, sin formación adecuada sobre sus capacidades y limitaciones” (Sánchez-Caparrós, 2026, p. 12). Gutiérrez lo describió durante la sesión como el elefante en la sala de los procesos judiciales y advirtió que, seguramente, hoy sólo se observa la punta del iceberg. No contamos con datos que permitan dimensionar plenamente el uso no autorizado de sistemas de IA en la Rama Judicial de la región.

La evidencia disponible proviene de pocas encuestas en las que los jueces y los servidores judiciales reportan sobre el uso de sistemas de IA. A escala global, la encuesta de la UNESCO a operadores judiciales encontró que más del 40 % declaraba haber utilizado alguna herramienta de IA para labores jurídicas, pero más del 70% reconocía que accedía a versiones “gratuitas” de los sistemas (Gutiérrez, 2024b). En Brasil, la encuesta de 2024 del Consejo Nacional de Justicia situó esa proporción por encima del 50 % en los tribunales. En Colombia, más de 3.000 servidores judiciales respondieron tres encuestas realizadas por la Rama Judicial y la Universidad de los Andes: una tercera parte reportó haber usado herramientas de IA en su trabajo, más del 80% accedía a versiones gratuitas de los chatbots y más del 70% identificó efectos potencialmente negativos y consideró útiles contar con reglas u orientaciones (Gutiérrez & Peralta, 2025).

Los datos sobre el acceso a herramientas “gratuitas” por parte de jueces y servidores de la Rama Judicial no son menores: implican la potencial pérdida del control sobre la confidencialidad de la información introducida en el sistema de IA, lo que lo convierte en un problema de gestión, de seguridad de la información y de protección de los datos del expediente. Se trata de un problema estructural, pues los términos y condiciones de las principales herramientas de IA generativa que ofrecen versiones *freemium* establecen que el usuario autoriza el uso de todos los datos introducidos vía *prompt* para entrenar futuros modelos de lenguaje y/o compartirlos con terceros (Sánchez-Caparrós, Ramos, Alvarado & Dallavia, 2025).

Los modelos de lenguaje resultan particularmente riesgosos frente a otros sistemas de IA por dos razones: se distribuyen bajo esquemas *freemium*, de modo que cualquier operador judicial con conexión a internet puede emplearlos con fines profesionales sin depender de una licencia otorgada por los órganos que gobiernan la rama; y la congestión judicial y las cargas de trabajo vuelven atractiva la automatización de tareas centrales por parte de usuarios que desconocen las fallas, las limitaciones y los riesgos de

la herramienta (Gutiérrez, 2024a, pp. 323-324). Además, “el acceso generalizado a los modelos de lenguaje contrasta con la falta de capacitación, orientación y reglas” que esos órganos ofrecen a sus operadores judiciales (Gutiérrez, 2024a, p. 324).

El efecto no deseado mejor documentado de este uso no supervisado es la proliferación de alucinaciones en el litigio. La base de datos de decisiones judiciales que involucran contenido fabricado por IA generativa, mantenida por Damien Charlotin, registraba 1.870 decisiones a agosto de 2026, con un crecimiento acelerado desde 2025 (**Charlotin, 2026**). La distribución por actor procesal es reveladora: 1.097 casos corresponden a litigantes en causa propia y 725 a abogados, pero también hay 27 jueces, 13 peritos, cinco fiscales, tres abogados del Estado y uno de árbitros.

La justificación habitual de este uso es la descongestión y la ampliación del acceso a la justicia (para quienes no pueden acceder a la representación de un profesional del derecho), y ahí opera una paradoja que conviene explicitar en cualquier discusión sobre política pública. Dado que los modelos disponibles producen salidas inexactas o sesgadas, verificar cada afirmación exige un tiempo considerable que puede anular el ahorro prometido; bajo la narrativa de esas supuestas eficiencias pueden terminar comprometiéndose derechos fundamentales (Gutiérrez, 2024a, p. 333).

A lo anterior, se suma el sesgo de automatización: una confianza excesiva en la imparcialidad o en la certeza del sistema puede erosionar la capacidad del juez para formular juicios propios y comprender el contexto de su decisión (Gutiérrez, 2024a, p. 332). De ahí la advertencia de que un chatbot no debe emplearse como si fuera un oráculo, esto es, como una fuente de conocimiento confiable que no requiere verificación rigurosa (Gutiérrez, 2024a, p. 334); estas herramientas pueden ser útiles para diversos fines (por ejemplo, clasificar información y modificar el tono de los escritos para hacerlos accesibles a audiencias más amplias), pero no para resolver de forma definitiva preguntas técnicas o jurídicas.

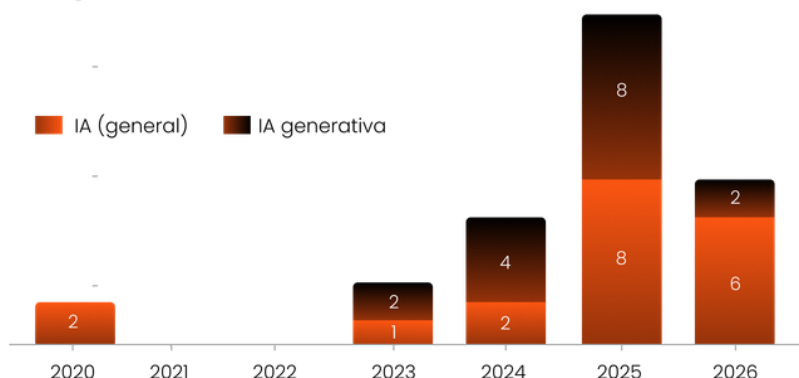
La respuesta de gobernanza a nivel global: derecho blando con exigibilidad interna en el Poder Judicial

La respuesta institucional a este panorama ha adoptado la forma de directrices, guías y lineamientos internos. La base de datos **“Global Database of AI Guidelines in the Public Sector”** registra 166 instrumentos de este tipo en el sector público a nivel mundial, de los cuales 35 corresponden a la Rama Judicial (Gutiérrez & Hurtado 2026). Predominan las directrices, guías y lineamientos (26), seguidos de las políticas internas (5), los principios (3) y las recomendaciones (1) (Gutiérrez & Hurtado 2026).

El rasgo jurídico distintivo es que se trata de un derecho blando con exigibilidad interna. Veintisiete de los 35 instrumentos son obligatorios para sus destinatarios, 26 están codificados mediante un instrumento regulatorio (por ejemplo, acuerdos o resoluciones), 31 se aplican más allá de la entidad que los adopta (por ejemplo, a funcionarios de otras entidades) y 33 estaban vigentes a la fecha de corte (julio de 2026). Es decir, la mayoría de los instrumentos de gobernanza de la Rama Judicial a nivel global son reglas que los jueces y los servidores judiciales deben seguir, aunque su naturaleza formal sea la de un acto administrativo interno (Gutiérrez & Hurtado 2026).

La segunda característica de la gobernanza interna de la Rama Judicial a nivel global es la temporalidad concentrada. Los dos primeros instrumentos judiciales del mundo registrados en la base son de 2020 y ambos provienen del CNJ de Brasil: la resolución sobre ética, transparencia y gobernanza de la IA (“Resolução Nº 332 de 21/08/2020”) y la ordenanza que regula su uso en el ámbito del Poder Judicial (“Portaria Nº 271 de 04/12/2020”). Después de esa excepción, el fenómeno se concentra en dieciocho meses: 24 de los 35 instrumentos (el 69 %) fueron adoptados en 2025 y 2026, y 16 se refieren específicamente a la IA generativa, una categoría que no existía antes de 2023 (Gutiérrez & Hurtado 2026).

Figura 4. Instrumentos de gobernanza de IA en la Rama Judicial por año de adopción y alcance tecnológico (n = 35).
Nota: El término “IA (general)” comprende las herramientas de IA basadas en modelos de aprendizaje automático y excluye a las que se basan en modelos de lenguaje a gran escala



Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez & Hurtado (2026), v.2.1.

Nota: 2026 corresponde a un año parcial, con corte al 3 de julio de 2026.

La tercera característica es geográfica: el número de instrumentos de gobernanza del Poder Judicial latinoamericanos es significativo. Veintitrés de los 35 instrumentos mapeados en la base de datos provienen de seis países de la región y, dentro de ella, Argentina concentra 14, todos de nivel provincial, distribuidos en diez jurisdicciones (la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nueve provincias). Le siguen Brasil, con tres, y Colombia y Perú, con dos cada uno. África no registra todavía ningún instrumento judicial. En todo caso, es importante advertir que la base de datos de Gutiérrez & Hurtado (2026), relativamente reciente, presenta un sesgo hacia los instrumentos de gobernanza en español y portugués. La distribución por continente confirma el sesgo: 27 instrumentos en América, 3 en Asia, 3 en Europa y 2 en Oceanía.

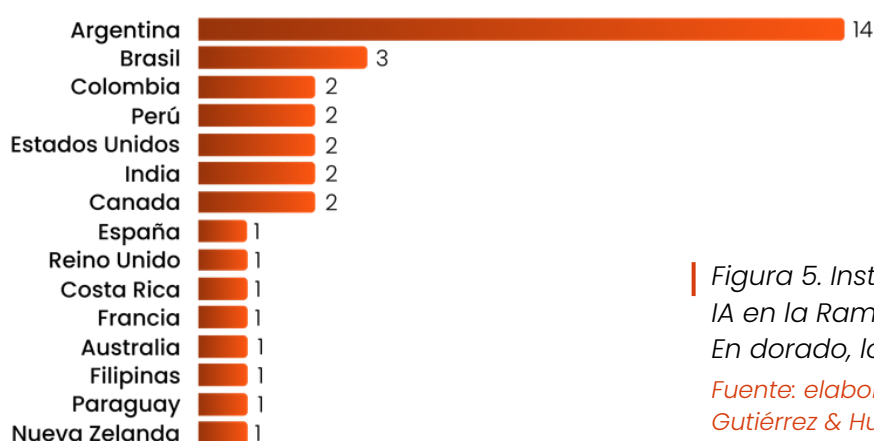


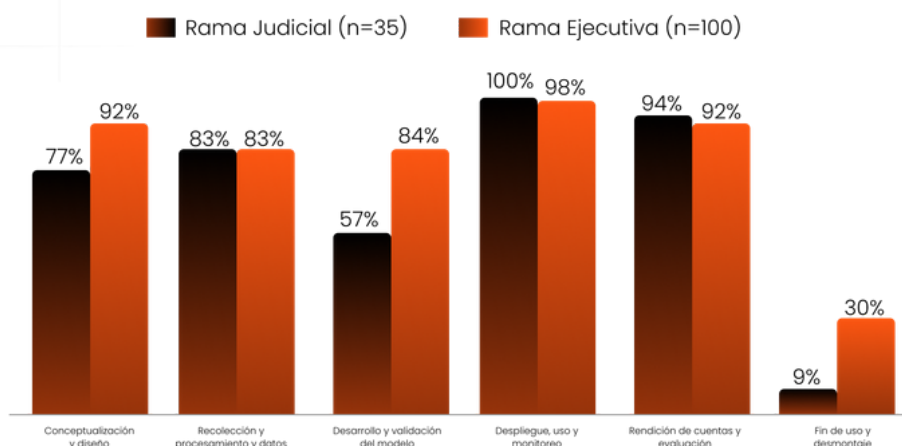
Figura 5. Instrumentos de gobernanza de IA en la Rama Judicial por país (n = 35). En dorado, los países de América Latina.

Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez & Hurtado (2026), v.2.1.

Una de las implicaciones de política pública más interesantes que se derivan de esta base de datos sobre instrumentos de gobernanza en la Rama Judicial es su alcance en cuanto a las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA que abarca. Los 35 instrumentos judiciales cubren la fase de despliegue, uso y monitoreo; 33, la de rendición de cuentas y evaluación; 29, la de recolección y procesamiento de datos; 27, la de conceptualización y diseño; 20, la de desarrollo y validación del modelo; y solamente 3, la de fin de uso, desmontaje y terminación. Como ilustra la Figura 6, a nivel global, el porcentaje de instrumentos adoptados por las organizaciones de la Rama Judicial asociados al desarrollo y validación de los modelos de IA y sobre el fin de uso y desmontaje es significativamente menor que el porcentaje de instrumentos adoptados por entidades de la Rama Ejecutiva.

En general, la judicatura se regula a sí misma como usuaria y compradora, no como desarrolladora ni como responsable del retiro de los sistemas. Al respecto, Gutiérrez formuló un corolario durante la sesión, a propósito del rol de la Rama Judicial en las diferentes fases del ciclo de vida de los sistemas de IA: hay problemas y desafíos que sólo pueden resolver los órganos que gobiernan la Rama Judicial (por ejemplo, el diseño del modelo, su validación y su desmontaje cuando falla), y que el servidor judicial, que simplemente recibe una herramienta para usarla, no puede resolver por sí mismo. De ahí que las directrices, guías, políticas internas y lineamientos de la Rama Judicial no deberían limitarse a regular su uso, sino abarcar todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de IA.

Figura 6. Cobertura de las fases del ciclo de vida de los sistemas de IA: Rama Judicial (n = 35) frente a las directrices adoptadas por organizaciones de la Rama Ejecutiva (n = 100).



Fuente: elaboración propia con base en Gutiérrez & Hurtado (2026), v.2.1.

Como marco de referencia internacional, las **Directrices de la UNESCO para el uso de sistemas de IA en cortes y tribunales**, publicadas a finales de 2025 y disponibles en español desde comienzos de 2026, ofrecen lineamientos concretos a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA, con recomendaciones tanto para las organizaciones que rigen la Rama Judicial como para los jueces y los servidores judiciales. Las Directrices de la UNESCO persiguen cinco objetivos: orientar al sector judicial en la transformación digital, proponer principios y recomendaciones éticas, proteger los derechos humanos a lo largo del ciclo de vida de la IA, guiar tanto a las organizaciones como a los individuos y servir de base para la elaboración de directrices nacionales (Gutiérrez, 2026).

Los tres casos de estudio de la Rama Judicial que siguen (secciones 5, 6 y 7) presentan diferentes estadios de desarrollo en materia de infraestructura, datos, software, transformación digital, talento humano y arreglos institucionales relativos a la IA.

Colombia: de un caso judicial a un marco de gobernanza

El punto de partida colombiano fue un caso concreto. A comienzos de 2023, un juez de Cartagena hizo público que había utilizado ChatGPT para apoyar la motivación de una sentencia de tutela de segunda instancia relativa a los derechos fundamentales de un menor de edad diagnosticado con trastorno del espectro autista (Gutiérrez 2023, 2024a). Como relató Gaona, esa manifestación individual llevó el asunto a la agenda institucional de la Rama Judicial. Existía desde 2021 un plan de transformación digital y de actualización tecnológica, con referencias a la IA, pero sin desarrollo operativo real, salvo el trabajo previo de la Corte Constitucional con **PretoríA**.

El detalle del caso, que complementa el relato de Gaona con la documentación disponible, permite dimensionar la reacción institucional que siguió. Dos de las siete páginas de la sentencia del juez de Cartagena consistían en la transcripción de cuatro respuestas del chatbot (alrededor del 29 % del texto) y las preguntas formuladas no eran accesorias: indagaban si un niño con diagnóstico de autismo estaba exento de copagos, si procedía conceder la tutela, si exigir el copago constituía una barrera de acceso al servicio de salud y si la jurisprudencia de la Corte Constitucional había fallado favorablemente en casos similares. Es decir, versaban sobre los asuntos jurídicos centrales para decidir el caso y eran específicos del ordenamiento jurídico colombiano (Gutiérrez, 2024a, pp. 326-327).

El caso llegó a revisión ante la Corte Constitucional de Colombia y dio lugar a la **Sentencia T-323 de 2024**, que Gaona describió como el primer marco de pautas sobre IA en la Rama Judicial construido desde un enfoque constitucional y de derechos. La Sala Segunda de Revisión de la Corte concluyó que no hubo sustitución de la función jurisdiccional, porque el juez había adoptado la decisión antes de consultar la herramienta, pero fijó cargas de transparencia, responsabilidad y privacidad para el uso de estos sistemas, junto con el criterio de no sustitución de la racionalidad humana. La decisión tiene efectos inter comunis (con alcance para sujetos que no intervinieron en el proceso) y ordenó al Consejo Superior de la Judicatura expedir lineamientos sobre el uso de IA en los despachos judiciales, así como divulgar la providencia y generar espacios de capacitación a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

De esa orden nace el segundo instrumento de gobernanza de IA de la Rama Judicial de Colombia: el **Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024** del Consejo Superior de la Judicatura, que establece los lineamientos y los deberes de uso de la IA en la Rama Judicial, acompañado de un **documento técnico sobre IA generativa** (Consejo Superior de la Judicatura, 2024a y 2024b). Gaona destacó tanto el contenido como el proceso de elaboración del Acuerdo: el Consejo optó por un proceso participativo y multiactor (el principio de gobernanza colaborativa recogido en las directrices de la UNESCO), con una mesa multiactor de IA³ que reunió a la academia y a actores públicos y privados, y

³ La relatoría de la mesa de trabajo multiactor sobre regulación de IA, coliderada por la Universidad de los Andes y la Universidad Externado de Colombia, fue realizada el 29 de febrero de 2024. La relatoría de la mesa de trabajo está disponible en el siguiente enlace: <https://algoritmos.uniandes.edu.co/mesa-de-trabajo-multiactor-sobre-regulacion-de-ia-en-colombia/>

con una alianza con la UNESCO, que en ese momento elaboraba sus propias directrices. Ese carácter abierto, poco usual en los proyectos regulatorios de transformación digital de la rama, es reconocido por los propios servidores judiciales en entrevistas para una investigación en curso de Gaona.

El Acuerdo no está exento de críticas, que Gaona expuso: algunas voces lo consideran demasiado flexible frente a lo dispuesto por la T-323; otras, excesivamente riguroso en los deberes que impone a los usuarios; otras señalan ambigüedades en su articulado. Esta valoración refuerza la necesidad de que el debate permanezca abierto y de que el Consejo mantenga la disposición para revisar y ajustar un marco en una materia que evoluciona a diario.

Gaona añadió que sobre esos dos instrumentos se ha construido un tercer nivel: la jurisprudencia posterior de las altas cortes, que, al revisar casos concretos utilizados en procesos judiciales, ratifica, interpreta y desarrolla el marco.⁴ Gaona subrayó su función de acortar la brecha entre el ritmo de la regulación general y el de la práctica, aunque ese desarrollo también ha recibido críticas.

En cuanto a la política institucional, Gaona expuso que la estrategia de IA de la Rama Judicial colombiana se organiza en tres ejes: gobernanza y lineamientos, apropiación y conocimiento, y herramientas y soluciones (Unidad de Transformación Digital, DEAJ, 2025). Además, enfrenta dos retos que Gaona identificó como los principales. El primero es la coordinación: la última encuesta del Consejo Superior identificó cerca de 200 proyectos de uso de IA en despachos y dependencias judiciales, un signo positivo de innovación y cocreación, pero también un conjunto de esfuerzos aislados cuyo escalamiento hacia resultados medibles sigue pendiente. El segundo son los habilitantes de acceso digital: la apropiación no depende sólo de permitir y transparentar el uso de herramientas, sino también de condiciones de conectividad e infraestructura que siguen siendo desiguales en los territorios, lo que Gaona conectó con el principio de no dejar a nadie atrás de las directrices de la UNESCO.

A ello se suma un problema de capacidad. Las unidades técnicas a las que el acuerdo asigna responsabilidades concretas (la Unidad de Transformación Digital y la Escuela Judicial) no están necesariamente preparadas para abordar cuestiones como el desarrollo de modelos o la suspensión de sistemas, y son, en palabras de Gaona, satélites pequeños frente al conjunto de actores que necesitan estar conversando: cortes, territorios, consejos y direcciones seccionales. Faltan instancias formales de deliberación previa y quedan pendientes decisiones sustantivas en materia de transparencia (la apertura de las sentencias de las altas cortes como dato público, con avances de la Corte Constitucional) y de protección de datos personales, cuyos protocolos se trabajaron, pero no se adoptaron.

⁴. Al respecto se recomienda consultar la siguiente base de datos: Boada Acosta, Juan Camilo (2026). "Bases de datos sobre casos de uso de IA generativa en la administración de justicia en Colombia V.1.0" [Data set]. Junio 2026, Universidad de los Andes. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/otras-bases-de-datos-relacionadas-con-sistemas-de-algoritmos-e-ia/>

Finalmente, Gaona concluyó que la gobernanza resulta retadora en entornos complejos. El rol del órgano de gobierno de la Rama Judicial es crucial para sostener la estrategia, la gestión de proyectos y el presupuesto, generar capacidades, habilitar condiciones, disponer de la inversión y ejercer un liderazgo convocante que atraiga a todos los actores relevantes al espacio de gobernanza. Contar con lineamientos propios del ámbito judicial no solo aportó a lo administrativo, sino también a los debates generados en torno a ello. Señaló que el rol de las cortes es igualmente relevante; dado el desfase entre el ritmo de la regulación y el de la realidad, la jurisprudencia puede ayudar a reducir esa brecha. Para finalizar, argumentó que el objetivo de la transformación no debe limitarse a lo administrativo o a los despachos, sino apuntar a un objetivo más amplio y escalable que impulse la idea de justicia, lo que, en últimas, es una buena gobernanza que se traduzca en valor público tangible para la ciudadanía.

Argentina: de la prohibición a la alternativa institucional

Sánchez-Caparrós planteó el caso argentino desde una tesis: la IA ya ingresó al Poder Judicial, de manera silenciosa, fragmentada e invisible. Identificó tres vías a partir de las cuales esto ha ocurrido. La primera es el uso individual de herramientas externas para resumir un expediente o redactar un borrador. La segunda es la construcción de aplicaciones y automatizaciones mediante plataformas no-code y low-code, al alcance de usuarios sin conocimientos de programación. La tercera es la IA embebida por diseño en productos de uso cotidiano: observó que Chrome, el navegador que emplea la mayoría de los poderes judiciales argentinos, ofrece automáticamente la consulta a un asistente generativo. La frontera entre usar tecnología e IA, concluyó, es cada vez menos visible.

De ahí proviene una distinción que Sánchez-Caparrós propuso y que resulta útil más allá del caso argentino. El fenómeno de la IA en la sombra (shadow AI) se observa en dos fases del ciclo de vida de los sistemas de IA. Primero, desde la perspectiva del uso, es decir, de la implementación de herramientas externas empleadas de manera informal, sin un canal institucional. De manera paralela, aparece una shadow AI desde la perspectiva de la construcción: aplicaciones y flujos que clasifican documentos, extraen datos o generan borradores creados por los propios usuarios. Que operen en la práctica, advirtió, no significa que estén bien diseñadas, sean seguras ni estén éticamente gobernadas.

A esos dos fenómenos, Sánchez-Caparrós añadió un tercer problema de gobernanza que, en rigor, no es IA en la sombra: los sistemas que sí conoce el área de tecnología, que ingresan por canales regulares, están documentados técnicamente y cuentan con arquitectura y modelos definidos, pero se evalúan meramente como tecnología. Quedan sin responder preguntas que corresponden a la capa sociotécnica: qué derechos pueden verse afectados, qué datos sensibles se procesan y bajo qué condiciones, qué riesgo de sesgo o de impacto desigual existe, dónde debe haber intervención humana, qué trazabilidad se necesita y quién responde cuando algo sale mal.

Sánchez-Caparrós argumentó que un sistema técnicamente correcto puede resultar institucionalmente inadecuado para resolver el problema que pretende abordar. De ahí la propuesta de una interdisciplina por diseño y por defecto, obligatoria para los poderes judiciales, que sume la mirada jurídica, la ética, la de gestión de procesos y la de quienes conocen el dominio, e incorpore no sólo al futuro usuario, sino también a quien puede verse impactado por la herramienta. En el listado de capacidades pendientes incluyó una poco frecuente en estos debates: la gobernanza del sedentarismo cognitivo, es decir, preservar las capacidades de análisis de los equipos que ya las tienen. Se necesitan humanos que aborden adecuadamente los problemas de la ciudadanía.

Según Sánchez-Caparrós, Argentina cuenta con un recorrido iniciado. Mencionó alrededor de una docena de provincias con directrices de uso responsable de la IA y señaló que las más recientes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Ministerio

Público Fiscal y el Poder Judicial locales, ya contemplan arquitecturas agénticas a la par de las plataformas generativas. Al respecto, vale la pena anotar que la “Base de Datos Global de Directrices sobre IA en el Sector Público” de la Universidad de los Andes, registra 14 instrumentos judiciales argentinos distribuidos en diez jurisdicciones (Gutiérrez & Hurtado 2026).

La tesis de Sánchez-Caparrós sobre estos instrumentos es que las directrices son el piso de la gobernanza y no el techo: construyen un lenguaje común, principios, estándares mínimos de supervisión y la delimitación de responsabilidades, pero no eliminan por sí solas el uso de IA en la sombra. Lo que sigue es traducirlas en capacidades institucionales (evaluación interdisciplinaria de riesgos, trazabilidad y protección de datos, auditoría continua, supervisión humana significativa, catálogos institucionales de soluciones y alternativas reales ante la urgencia operativa). Si la respuesta se limita a prohibir, advirtió, el uso se desplaza hacia espacios menos visibles.

Sánchez-Caparrós presentó tres experiencias como ejemplos de esa traducción, en las que participó directamente. La primera es una plataforma de recepción de denuncias de violencia de género, desarrollada con UBATEC y piloteada en Santiago del Estero y Chaco, que transcribe y estructura el relato de la víctima sin desplazar la escucha activa, y cuya interfaz permite al operador verificar el resultado, mitigar alucinaciones y corregir errores: la salida es siempre una sugerencia.

La segunda es una prueba piloto de gestión de medidas cautelares en Salta, con más de 400 borradores dictados, en la que el flujo asiste al juzgado y explica sus sugerencias, y en la que se aplicó el principio de uso proporcional: en los pasos en los que era posible automatizar sin IA, se automatizó sin IA.

La tercera es Privacy AI Studio, una plataforma de anonimización y transcripción local que evita enviar a la nube los datos personales de declaraciones o entrevistas, con instancias sucesivas de validación humana y trazabilidad. La protección de datos se vuelve, así, propiedad de la arquitectura y no sólo una regla de conducta.

El cierre de la intervención de Sánchez-Caparrós fue una advertencia sobre el sentido de estas soluciones: son ejemplos de una estrategia frente a la IA en la sombra, porque ponen a disposición del usuario herramientas bien diseñadas para las tareas que, de todos modos, va a realizar. Un buen diseño, por lo general, se traduce en un buen uso posterior. Y una precisión: diseñar herramientas centrales no elimina el riesgo. La innovación descentralizada va a convivir con las plataformas institucionales, y el desafío no es eliminarla (es valiosa porque nace de quien mejor conoce el problema), sino sacarla de la sombra, definiendo qué herramientas pueden usarse y para qué tareas, con qué datos y bajo qué nivel de riesgo admitido, qué revisión humana exige cada tipo de uso y qué queda registrado y cuándo debe escalar a la evaluación institucional. La gobernanza, sostuvo, debe ser proporcional al impacto en los derechos.

Brasil: cosechando los frutos de la transformación digital para el desarrollo propio de herramientas, gobernanza de IA y la formación de talento humano

Carneiro comenzó por una precondition que suele darse por supuesta: la digitalización. Brasil tiene 27 tribunales estatales (26 estados y el Distrito Federal) y 6 tribunales federales, cada uno con iniciativas propias. El proceso electrónico cuenta con una ley federal desde 2009 y, en el Superior Tribunal de Justicia (STJ), la digitalización de los documentos físicos comenzó ese mismo año; desde 2015. El tribunal no recibe documentos físicos, salvo en casos excepcionales.

Según su lectura, más de una década de trabajo en la transformación digital ha favorecido la adopción de la IA en Brasil. Esta observación de Carneiro tiene consecuencias directas para el resto de la región, pues el interés por formular e implementar proyectos de IA en el sector público de América Latina frecuentemente se enfrenta a la carencia o debilidad de factores habilitantes tales como la calidad e interoperabilidad de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica instalada y la disponibilidad de talento humano calificado y con experiencia.

Sobre esa base, Carneiro reconstruyó el marco normativo brasileño. El Consejo Nacional de Justicia adoptó en 2020 la **Resolución 332** sobre ética, transparencia y gobernanza en la producción y el uso de IA en el Poder Judicial, cuando los tribunales empleaban herramientas no generativas para la gestión documental e identificar recursos repetitivos (CNJ, 2020). La irrupción de la IA generativa obligó a revisarla: tras un proceso de consulta pública con múltiples partes interesadas, el CNJ expidió la **Resolución 615 del 11 de marzo de 2025**, que establece nuevas directrices para el desarrollo, el uso y la gobernanza de las soluciones de IA en el Poder Judicial (CNJ, 2025).

El núcleo de la resolución 615, que Carneiro presentó como el aporte principal del instrumento, consiste en un régimen de riesgo de tres niveles. Los usos vedados están prohibidos categóricamente por acarrear un riesgo excesivo a la seguridad de la información, a los derechos fundamentales o a la independencia de los magistrados: entre ellos, las soluciones que no posibilitan la revisión humana o generan dependencia absoluta, el perfilamiento para analizar la reincidencia penal, el escalonamiento de personas según su comportamiento o situación social para evaluar derechos, y la identificación de patrones biométricos para el reconocimiento de emociones.

Luego, los usos de alto riesgo están permitidos con auditoría y monitoreo continuos y evaluación de impacto algorítmico: la valoración de la adecuación de los medios de prueba, la formulación de juicios conclusivos sobre la aplicación de la norma jurídica o de los precedentes, y la identificación de perfiles y patrones de comportamiento de personas naturales.

Finalmente, los usos de bajo riesgo están permitidos con monitoreo y revisión periódicos: actos procesales ordinarios y tareas de apoyo a la administración judicial, detección de patrones decisorios o de desviaciones respecto de ellos, y producción de textos de apoyo para facilitar la confección de actos judiciales, siempre que la supervisión y la versión final correspondan al magistrado.

Carneiro subrayó un matiz: la categoría de riesgo depende del uso y de la finalidad, no de la herramienta considerada de forma aislada. Una misma solución que, a primera vista, parece de bajo riesgo puede constituir un caso de alto riesgo según cómo se emplee, de modo que el análisis debe hacerse siempre en concreto.

Entre las demás reglas que destacó, la resolución 615 establece que la IA puede apoyar exclusivamente la toma de decisiones, nunca sustituir al magistrado; establece una preferencia por los accesos habilitados, puestos a disposición y supervisados por los tribunales (lo que en el STJ se denomina herramientas homologadas); e incorpora medidas de transparencia y de gobernanza, junto con un énfasis explícito en la capacitación y el entrenamiento. En este último aspecto, el instrumento de gobernanza del CNJ de Brasil conecta con la **Sentencia T-323 de 2024** de la Corte Constitucional de Colombia y con el **Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024** del Consejo Superior de la Judicatura.

Sin embargo, Carneiro llamó la atención sobre el límite de esta reciente norma, que quedó expuesto poco después de su adopción. El 12 de mayo de 2026, la 3ª Vara del Trabajo de Parauapebas, en Pará, dictó sentencia en un proceso laboral en el que Galileu (el sistema de IA generativa de la Justicia del Trabajo, desarrollado por el Tribunal Regional del Trabajo de la 4ª Región y extendido a nivel nacional) detectó, en la petición inicial, un texto en fuente blanca sobre fondo blanco, invisible para cualquier lector humano, que instruía al sistema a contestar la petición de forma superficial y a no impugnar los documentos, con independencia del comando que recibiera. Es decir, el peticionario habría intentado realizar lo que se conoce como un ataque de prompt injection, al insertar una entrada maliciosa manipular los sistemas de IA del juzgado e incidir en el sentido de sus decisiones.

El juzgado calificó la conducta como un acto atentatorio contra la dignidad de la justicia y condenó solidariamente a las dos abogadas firmantes al pago de una multa equivalente al 10 % del valor de la causa; el caso tuvo, además, consecuencias disciplinarias. Se trata del primer precedente brasileño que reconoce y sanciona la inyección de comandos en una pieza procesal electrónica (**Tribunal Regional do Trabalho da 8ª Região, 2026**). Carneiro desatacó una lección clave: la resolución 615, por sí sola, no fue capaz de prevenir la situación, que terminó atendiendo por otras vías (un comité nacional de IA y un programa de seguridad adversarial que prepara recomendaciones para los tribunales, además de la intervención de la abogacía organizada, del Ministerio Público y de la vía penal). El episodio ilustra el poder de los problemas que seguirán surgiendo en esta materia y la necesidad de mantener vigilancia sobre riesgos que ninguna norma anticipó.

En el plano institucional, Carneiro describió las herramientas del propio tribunal. El STJ opera desde 2018 con **Athos** y desde 2019 con **Sócrates**, plataformas centradas en el análisis de similitud entre documentos para la investigación y el monitoreo de piezas procesales. En febrero de 2025 lanzó **STJ Logos**, su motor de IA generativa, cuya interfaz fue desarrollada por un equipo propio con el objetivo explícito de evitar la dependencia tecnológica: el modelo base es sustituible si deja de ser ventajoso para el tribunal. El panel de control incorpora comandos guardados y comandos prohibidos, y el control, el monitoreo y la explicabilidad siguen siendo, en palabras de Carneiro, el mayor desafío. La IA, resumió, pasó de los bastidores al escenario principal: el usuario ahora conversa directamente con el sistema.

De ahí que, según explicó, la capacitación se haya convertido en política institucional y no en un complemento. Entre febrero de 2025 y agosto de 2026, el STJ formó a más de mil funcionarios en sucesivas cohortes, incluyendo una realizada en alianza con el programa de IA y Estado de Derecho de la UNESCO, y consolidó la figura del gestor de tecnología en cada despacho: una o dos personas de referencia en oficinas que pueden superar los treinta funcionarios, apoyadas por comunidades internas para compartir comandos. El argumento de fondo que planteó Carneiro es que la resolución permite el uso de la IA sólo como apoyo, pero un uso irresponsable convierte ese apoyo en sustitución de hecho: si quien recibe la salida no la revisa con seriedad, resulta difícil sostener que la decisión no fue delegada.

El cierre de Carneiro apuntó a una frontera que ningún caso nacional ha resuelto: la gobernanza de la contratación pública. Con la IA incorporada a las suites ofimáticas de uso corriente, una actualización puede añadir funcionalidades que nadie evaluó. Este punto conectó con las preguntas que antes planteó Sánchez-Caparrós: qué hace la herramienta, qué datos procesa, qué riesgos genera. Carneiro argumentó que estas preguntas deben formularse antes de que la herramienta se ponga a disposición, desde el diseño de la contratación. Con la tecnología, concluyó Carneiro, se pueden hacer cada vez más cosas, pero no siempre lo posible es adecuado. En esa medida, el desafío de los tribunales será desarrollar la capacidad de distinguir entre lo que pueden hacer y lo que deben hacer.

El diálogo con la audiencia: preguntas desde la región

La sesión de preguntas con los asistentes al webinar aportó tres discusiones que conviene registrar, ya que provienen de jurisdicciones que no estuvieron representadas en el panel y anticipan la agenda regional.

La primera fue la mora judicial. Una pregunta, proveniente de El Salvador, indagó sobre la reducción efectiva de la congestión atribuible a la IA en los tribunales brasileños. La respuesta de Carneiro fue que el STJ recibe alrededor de medio millón de casos al año y decide cerca de 700.000, pero el sistema generativo sólo opera desde 2025 y la evaluación interna, aunque muestra un aumento de productividad, coincidió con otras medidas (más apoyo y más jueces auxiliares en los despachos), de modo que no puede atribuirse un resultado aislado a la herramienta. Añadió un argumento sustantivo: la productividad, por sí sola, no responde si vale la pena usar estos sistemas; lo que sí puede afirmarse es que, dado que el uso ya ocurre, es preferible que ocurra de manera institucionalizada, con capacitación y monitoreo, antes que de forma individual y dispersa. Esa cautela metodológica de Carneiro merece ser destacada en un debate en el que la promesa de descongestión suele servir como justificación principal.

La segunda fue la asimetría regional. Dos intervenciones desde Bolivia describieron un punto de partida distinto: la ausencia de una ley de protección de datos, el rezago en la formación en derecho informático y sistemas de justicia que apenas incorporan plataformas de gestión. La respuesta de Carneiro fue consistente con el resto de su exposición: el primer paso es la digitalización; la cooperación bilateral y multilateral entre tribunales permite transferir aprendizajes técnicos concretos; y el proceso es costoso, por lo que exige priorizar. Ofreció, además, una alternativa técnica de política pública poco discutida en la región: los modelos medianos y pequeños, incluidos los de código abierto, pueden ejecutarse localmente en infraestructura considerablemente más modesta que la que exigen los grandes modelos de lenguaje, lo que reduce simultáneamente los costos, la exposición de datos personales y los riesgos de seguridad.

La tercera pregunta abordó el tema de la IA agéntica. A propósito de incidentes recientes en entornos de prueba de laboratorios de frontera, se preguntó qué deberían hacer los poderes judiciales ante sistemas capaces de comportamientos imprevistos. Gutiérrez explicó que un agente va más allá de un chatbot: planea y ejecuta acciones para alcanzar un objetivo, con acceso a sistemas de información y herramientas, y con un alto grado de autonomía que reduce la predictibilidad de su comportamiento. Gutiérrez sostuvo que, en un ámbito donde se requieren predictibilidad, seguridad y decisión humana, no es prudente desplegar soluciones agénticas mientras persistan preguntas abiertas sobre su control.

Carneiro añadió una lectura normativa: bajo una interpretación estricta de la Resolución 615, un agente que asumiera las veces del magistrado en un caso judicial constituiría un uso vedado, aunque la calificación dependerá de cada configuración concreta.

El argumento tiene un antecedente en la literatura sobre gobernanza algorítmica en el proceso judicial: cuantos más datos externos procesan estos sistemas y cuanto más sofisticados se vuelven, más difícil resulta prever el impacto que tendrán una vez en funcionamiento, y esa menor predictibilidad puede socavar la seguridad jurídica respecto de la aplicación de la ley, que es a la vez un objetivo del Estado de Derecho y una aspiración legítima de quienes están sometidos a ella (Gutiérrez, 2020, p. 506).

Discusión: ocho lecciones transversales de los tres casos

El webinar sobre el uso y la gobernanza de la IA en la administración de justicia, que presentó tres casos de estudio (Colombia, Argentina y Brasil), ofrece al menos ocho lecciones pertinentes para la Rama Judicial de América Latina.

La primera lección es que mientras la gobernanza está en construcción, ya hay años de despliegue de sistemas de IA en la Rama Judicial. Sesenta y seis sistemas de IA operan de forma estable en la judicatura regional y 30 de ellos entraron en funcionamiento desde 2024, mientras que el universo mundial de instrumentos judiciales de gobernanza en la Rama Judicial apenas llega a 35 y se concentra en los últimos dieciocho meses. La discusión regulatoria dejó de ser prospectiva: se regula una tecnología instalada y en funcionamiento, no una por llegar.

La segunda es que a la gobernanza se accede por rutas institucionales distintas. Colombia llegó por vía jurisprudencial: una sentencia de la Corte Constitucional que fijó criterios y ordenó al órgano de gobierno expedir lineamientos. Argentina llegó por una difusión descentralizada: catorce instrumentos provinciales en diez jurisdicciones, sin un instrumento nacional. Brasil llegó por decisión del órgano nacional de gobierno judicial, cinco años antes que el resto de la región. Las tres rutas convergen, sin embargo, en el mismo punto de llegada, formulado por Sánchez-Caparrós: las reglas son el piso (lo mínimo) y lo que falta es traducirlas en capacidades institucionales y en competencias digitales de los funcionarios.

La tercera, que se desprende de dos de los casos (el brasileño y el argentino), es que las organizaciones del nivel subnacional son protagonistas tanto en el despliegue de sistemas de IA como en el desarrollo de instrumentos de gobernanza. El 53% de los sistemas de IA en la Rama Judicial opera a nivel subnacional y el 57% de los instrumentos de gobernanza también son subnacionales. La judicatura regional innova y se autorregula desde los tribunales provinciales y estatales, un arreglo que favorece la pertinencia local, pero podría dificultar la estandarización, la auditoría y el aprovechamiento de las economías de escala.

La cuarta es la transformación digital como precondition, el punto con el que Carneiro abrió su intervención. El contraste entre la trayectoria brasileña (más de quince años de proceso electrónico previos al despliegue de la IA generativa) y las intervenciones de otros países del continente sugiere que, sin procesos de transformación previos, la discusión sobre la IA judicial es, en buena medida, prematura. La secuencia importa: la IA opera sobre datos que sólo existen si antes se construyó la infraestructura que los produce y organiza.

La quinta es que el foco regulatorio está puesto en el usuario y no en el Estado desarrollador. Los 35 instrumentos regulan el despliegue y el uso, pero sólo tres abordan el fin de uso y el desmontaje, y veinte el desarrollo y la validación del modelo. La judicatura se asume compradora y usuaria antes que desarrolladora, en un momento en el que varios tribunales (el STJ es el ejemplo más claro) están construyendo sus propias

plataformas. Es una brecha que únicamente pueden cerrar los órganos de gobierno judicial, razón por la cual las Directrices de la UNESCO ofrecen recomendaciones puntuales al respecto.

La sexta es la trazabilidad, un punto ciego común. El 83% de los sistemas procesan datos personales y el 89% operan dentro del aparato judicial (herramientas de gestión interna), fuera de la vista de las partes. Sin registro de la intervención algorítmica en el expediente, no hay control efectivo, ni por las partes ni por el superior funcional, y las cargas de transparencia y responsabilidad que fijó la Corte Constitucional colombiana carecen de soporte verificable. El punto fue subrayado por Gaona al referirse a los pendientes en transparencia y protección de datos, y no es nuevo ni privativo de la IA generativa: ya en 2020 se advertía que las brechas de transparencia de estas herramientas pueden reducir de manera significativa la capacidad de las partes para ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción de las pruebas (Gutiérrez, 2020, p. 512), y que cuando el sistema opera como una caja negra y falla al ofrecer información que el juez valora para decidir, “no solo será difícil trazar el error sino también el responsable del fallo” (Gutiérrez, 2020, p. 513).

La séptima, formulada con especial énfasis por Sánchez-Caparrós, es que prohibir desplaza, pero no elimina. Los tres casos convergen en la misma respuesta ante el uso de IA en la sombra: ofrecer alternativas institucionales reales, como herramientas homologadas y capacitación masiva en Brasil; soluciones bien diseñadas y disponibles en Argentina; y formación y concursos de innovación en Colombia. Frente a una barrera de acceso (más del 80% de los servidores judiciales colombianos usaban versiones gratuitas de los chatbots), la prohibición sin alternativa traslada el uso a espacios menos visibles y agrava el problema de seguridad de la información que pretendía resolver. Está claro que no hay que descuidar el componente humano ni el de gobernanza: las herramientas por sí solas no bastan si no van acompañadas de formación y de una estructura institucional que las sostenga.

Finalmente, el webinar exploró dos fronteras del debate que conviene que la Rama Judicial aborde. La primera es la rápida desactualización de los instrumentos: el reciente caso de la inyección de prompts en Brasil, no previsto por una resolución de marzo de 2025, muestra que la vigilancia de riesgos emergentes y la revisión periódica son parte de la gobernanza y no un complemento opcional, y que el vector de riesgo puede provenir de las partes, no solo del tribunal. La segunda es el desplazamiento hacia sistemas agénticos, sobre el que las directrices más recientes (las de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo) empiezan a pronunciarse, y frente al cual la posición prudente expresada en la sesión es que la administración de justicia no es el terreno apropiado para experimentar mientras no estén resueltas las cuestiones de la predictibilidad, el control y la seguridad.

07

Referencias

- Charlotin, D. (2026). AI Hallucination Cases [Base de datos]. <https://www.damiencharlotin.com/hallucinations/>
- Consejo Nacional de Justicia de Brasil [CNJ]. (2020a). Resolución 332 de 2020, que dispone sobre la ética, la transparencia y la gobernanza en la producción y el uso de inteligencia artificial en el Poder Judicial. CNJ. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/resolution-providing-for-ethics-transparency-and-governance-in-the-production-and-use-of-artificial-intelligence-in-the-judiciary-and-other-measures-resolucion-que-preve-la-etica-la-transparencia-y/>
- Consejo Nacional de Justicia de Brasil [CNJ]. (2020b). Ordenanza 271 de 2020, Regula el uso de la inteligencia artificial en el ámbito del Poder Judicial. CNJ. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/ordinance-regulating-the-use-of-artificial-intelligence-within-the-judiciary-ordenanza-que-regula-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-el-ambito-del-poder-judicial/>
- Consejo Nacional de Justicia de Brasil [CNJ]. (2025). Resolución 615 del 11 de marzo de 2025, que establece directrices para el desarrollo, uso y gobernanza de soluciones desarrolladas con recursos de inteligencia artificial en el Poder Judicial. CNJ. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/guidelines-for-the-development-use-and-governance-of-solutions-developed-with-artificial-intelligence-resources-in-the-judiciary-directrices-para-el-desarrollo-uso-y-gobernanza-de-soluciones-desarr/>
- Consejo Superior de la Judicatura de Colombia. (2024a). Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024, Lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial. Rama Judicial. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/guidelines-for-the-respectful-responsible-safe-and-ethical-use-of-artificial-intelligence-in-the-judicial-branch-lineamientos-para-el-uso-y-aprovechamiento-respetuoso-responsable-seguro-y-etico/>
- Consejo Superior de la Judicatura de Colombia. (2024b). Documento técnico. Uso y aprovechamiento responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial. Rama Judicial. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/technical-document-responsible-safe-and-ethical-use-and-application-of-generative-artificial-intelligence-in-the-judicial-sector-documento-tecnico-uso-y-aprovechamiento-responsable-seguro-y-etico/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-323 de 2024 (M. P. Juan Carlos Cortés González). Expediente T-9.301.656. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>
- Gutiérrez, J. D. (2020). "Retos éticos de la inteligencia artificial en el proceso judicial". En Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ed.), Derecho Procesal. #NuevasTendencias. XLI Congreso Colombiano de Derecho Procesal (pp. 499-516). Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Universidad Libre. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4011179

- Gutiérrez, J. D. (2023). ChatGPT in Colombian Courts: Why we need to have a conversation about the digital literacy of the judiciary, *VerfBlog*, 2023/2/23, <https://verfassungsblog.de/colombian-chatgpt/>, DOI: 10.17176/20230223-185205-0
- Gutiérrez, J. D. (2024a). "Critical appraisal of large language models in judicial decision-making". En R. Paul, E. Carmel y J. Cobbe (eds.), *Handbook on Public Policy and Artificial Intelligence* (pp. 323–338). Edward Elgar Publishing. <https://www.elgaronline.com/edcollchap/book/9781803922171/book-part-9781803922171-33.xml>
- Gutiérrez, J. D. (2024b). UNESCO Global Judges' Initiative: Survey on the Use of AI Systems by Judicial Operators. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000389786>
- Gutiérrez, J. D. (2026). Directrices para el uso de sistemas de inteligencia artificial en cortes y tribunales. UNESCO. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000397770?](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000397770?posInSet=3&queryId=48bb595a-272a-4678-86ae-cc04e21df03e)
[posInSet=3&queryId=48bb595a-272a-4678-86ae-cc04e21df03e](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000397770?posInSet=3&queryId=48bb595a-272a-4678-86ae-cc04e21df03e)
- Gutiérrez, J. D., Castellanos-Sánchez, M., Muñoz-Cadena, S. & Peralta, D. S. (2026). "Sistemas de inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe (Versión V3.1)" [Data set]. Junio de 2026, Universidad de los Andes. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/sistemas-de-ia-en-america-latina/>
- Gutiérrez, J. D. & Hurtado, S. (2026). "Global Database of AI Guidelines in the Public Sector (Version V2.1)" [Data set]. July 2026, Universidad de los Andes. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/global-database-of-ai-guidelines/>
- Gutiérrez, J. D. & Peralta, D. S. (2025). Usos, percepciones y gobernanza de los sistemas de inteligencia artificial en la Rama Judicial: hallazgos de tres encuestas en Colombia. Documento de Trabajo N.º 122, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Universidad de los Andes. <https://gobierno.uniandes.edu.co/documento-de-trabajo-no-122/>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico [OCDE] (2022), "OECD Framework for the Classification of AI systems", OECD Digital Economy Papers, No. 323, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/cb6d9eca-en>.
- Sánchez Caparrós, M. (2026, mayo 20). IA en los poderes judiciales de Argentina: Estado de situación. Directrices, casos de uso y los desafíos de gobernar el ecosistema agéntico. Diario La Ley, TR LA LEY AR/DOC/1225/2026, 10–15.
- Sánchez-Caparrós, M., Ramos, L., Alvarado, G. & Dallavia, L. (2025). "Comparativo de los Términos y Condiciones de las Principales Herramientas de IA generativa (Versión V1.0)" [Data set]. Septiembre de 2025, IALAB, Universidad de Buenos Aires. <https://algoritmos.uniandes.edu.co/otras-bases-de-datos-relacionadas-con-sistemas-de-algoritmos-e-ia/>
- Tribunal Regional do Trabalho da 8ª Região. (2026). *Sentencia del 12 de mayo de 2026, 3ª Vara do Trabalho de Parauapebas, proceso ATOrd 0001062-55.2025.5.08.0130*. <https://www.conjur.com.br/wp-content/uploads/2026/05/trt-8-processo.pdf>
- Unidad de Transformación Digital, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial [DEAJ]. (2025). *Estrategia de inteligencia artificial de la Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura*. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/utdi/inteligencia-artificial>

